



MAT.: APRUEBA ACUERDO DE  
COOPERACION ENTRE FACULTAD DE  
ECONOMIA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE  
CHILE (DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACION) Y AMERICAN  
UNIVERSITY.

**DECRETO EXENTO N° 0013984/2013**

Santiago, 23 de Abril de 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U: N° 1937 de 1983, 2755 de 1985, 2554, 3738, 5316 de 2010, y Decreto N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1. Apruébese Acuerdo con fecha 19 de Abril de 2013 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y AMERICAN UNIVERSITY. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La American University, institución doctoral privada totalmente acreditada y constituida por decisión del Congreso de los Estados Unidos de América en 1893, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, reconocen que un acuerdo de cooperación entre ambas instituciones sería de beneficio mutuo.

En consecuencia, en Abril de 2013, la American University, representada por el Señor Scott A. Bass, Provost, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, representada por el Señor Manuel Agosin, Decano, acuerdan lo siguiente:

1. Explorar iniciativas académicas de cooperación entre ambas instituciones. Las iniciativas serán acordadas y definidas por el departamento que inicie la actividad y serán especificadas como Anexos de este Acuerdo.



2. Que todos los gastos incurridos por cualquiera de las dos instituciones en virtud de este Acuerdo serán de exclusiva responsabilidad de esa institución. Los gastos de la American University serán responsabilidad del departamento que inicie la actividad según se especifique en los Anexos de este Acuerdo.
3. Que este Acuerdo de Cooperación se hará efectivo en la fecha indicada anteriormente y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de esa fecha. La renovación de este acuerdo requerirá la celebración de un nuevo Acuerdo de Cooperación.
4. Que este Acuerdo puede ser modificado por escrito mediante consentimiento mutuo de las partes que firmaron o de sus representantes autorizados.
5. Que en cualquier momento, cada institución puede comunicar, de manera escrita a la otra sobre su deseo de poner término al presente Acuerdo de Cooperación o a sus Anexos. La comunicación que se realice, se hará efectiva noventa (90) días después de que sea recibida por la contraparte. En este caso, las actividades que están siendo desarrolladas y cuya suspensión prematura cause un perjuicio irreparable, continuarán hasta ser terminadas, garantizando siempre reciprocidad y equidad entre las partes, en concordancia con el espíritu de los Acuerdos.
6. Cada institución solicitará en forma previa la aprobación de la otra por cualquier material en que la otra institución sea mencionada o en que su logo, símbolo, nombre, elemento de diseño, marca registrada u otra representación escrita, dibujada o mostrada electrónicamente sea usada. Cualquier permiso dado bajo este Acuerdo de Cooperación será para un propósito delimitado, no exclusivo, y en función de la puesta en práctica de este Acuerdo de Cooperación.
7. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la American University, garantizan y declaran que su actuar está en cumplimiento con las leyes de su respectivo país en cuanto a licencias comerciales y permisos de cualquier tipo que sean necesarios para desarrollar los servicios descritos en este Acuerdo.
8. Que cualquier obligación o gastos incurridos en forma previa a la fecha de este Acuerdo de Cooperación no serán regidos por este Acuerdo de Cooperación, y que American University no será responsable de ellos a no ser que lo haya acordado de manera escrita y firmada por el representante autorizado de la American University. De la misma forma, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile no será responsable de obligaciones o gastos incurridos en forma previa a la fecha de celebración de este Acuerdo de Cooperación, a no



ser que ello haya sido acordado de manera escrita y firmada por el representante autorizado de la Universidad de Chile.


9. Que cualquiera de los empleados, profesores, y estudiantes de las respectivas instituciones estarán obligados a cumplir con las regulaciones de la institución anfitriona mientras participen en cualquier programa o actividad bajo la responsabilidad del país anfitrión, y del mismo modo quedarán sujetos a las leyes del país anfitrión.
10. Que es de beneficio mutuo de las instituciones el resolver diferencias o disputas de manera amigable. En consecuencia, cada parte acuerda contactar al representante de la otra para discutir y trabajar hacia la resolución de las disputas que puedan surgir durante la duración de este Acuerdo. Las instituciones acuerdan que cada una indemnizará, defenderá y no hará responsable a la otra por cualquier pérdida, reclamo, daño, o demanda, sea real o de daño a la propiedad personal resultando de su negligencia o la negligencia de sus oficiales, directores, agentes, empleados o subcontratistas. Los daños no consecuentes, liquidados o especiales pueden ser reclamados a la otra institución.
11. Las partes se comprometen a negociar de buena fe para determinar las leyes aplicables y para asegurar el funcionamiento legal y viable de este acuerdo.

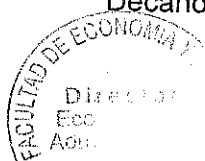
En consecuencia, con la intención de quedar legalmente comprometidos, la American University y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile han dispuesto que su representante autorizado lleve a cabo este Acuerdo de Cooperación en el día y fecha anteriormente indicada.

Anótese, comuníquese y regístrese

  
**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**  
Vicedecano

  
**MANUEL AGOSIN TRUMPER**  
Decano

  
**CLAUDIA PADILLA SALINAS**  
Director Económico y Administrativo



Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo





ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre la :

AMERICAN UNIVERSITY  
4400 Massachusetts Avenue, NW  
Washington, DC 20016  
United States of America

y la

FACULTAD DE ECONOMIA Y  
NEGOCIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Diagonal Paraguay 205  
Santiago  
Chile

La American University, institución doctoral privada totalmente acreditada y constituida por decisión del Congreso de los Estados Unidos de América en 1893, y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, reconocen que un acuerdo de cooperación entre ambas instituciones sería de beneficio mutuo.

En consecuencia, en Abril de 2013, la American University, representada por el Señor Scott A. Bass, Provost , y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, representada por el Señor Manuel Agosin , Decano , acuerdan lo siguiente:

1. Explorar iniciativas académicas de cooperación entre ambas instituciones. Las iniciativas serán acordadas y definidas por el departamento que inicie la actividad y serán especificadas como Anexos de este Acuerdo.
2. Que todos los gastos incurridos por cualquiera de las dos instituciones en virtud de este Acuerdo serán de exclusiva responsabilidad de esa institución. Los gastos de la American University serán responsabilidad del departamento que inicie la actividad según se especifique en los Anexos de este Acuerdo.
3. Que este Acuerdo de Cooperación se hará efectivo en la fecha indicada anteriormente y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de esa fecha. La renovación de este acuerdo requerirá la celebración de un nuevo Acuerdo de Cooperación.
4. Que este Acuerdo puede ser modificado por escrito mediante consentimiento mutuo de las partes que firmaron o de sus representantes autorizados.



5. Que en cualquier momento, cada institución puede comunicar, de manera escrita a la otra sobre su deseo de poner término al presente Acuerdo de Cooperación o a sus Anexos. La comunicación que se realice, se hará efectiva noventa (90) días después de que sea recibida por la contraparte. En este caso, las actividades que están siendo desarrolladas y cuya suspensión prematura cause un perjuicio irreparable, continuarán hasta ser terminadas, garantizando siempre reciprocidad y equidad entre las partes, en concordancia con el espíritu de los Acuerdos.
6. Cada institución solicitará en forma previa la aprobación de la otra por cualquier material en que la otra institución sea mencionada o en que su logo, símbolo, nombre, elemento de diseño, marca registrada u otra representación escrita, dibujada o mostrada electrónicamente sea usada. Cualquier permiso dado bajo este Acuerdo de Cooperación será para un propósito delimitado, no exclusivo, y en función de la puesta en práctica de este Acuerdo de Cooperación.
7. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la American University, garantizan y declaran que su actuar está en cumplimiento con las leyes de su respectivo país en cuanto a licencias comerciales y permisos de cualquier tipo que sean necesarios para desarrollar los servicios descritos en este Acuerdo.
8. Que cualquier obligación o gastos incurridos en forma previa a la fecha de este Acuerdo de Cooperación no serán regidos por este Acuerdo de Cooperación, y que American University no será responsable de ellos a no ser que lo haya acordado de manera escrita y firmada por el representante autorizado de la American University. De la misma forma, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile no será responsable de obligaciones o gastos incurridos en forma previa a la fecha de celebración de este Acuerdo de Cooperación, a no ser que ello haya sido acordado de manera escrita y firmada por el representante autorizado de la Universidad de Chile.
9. Que cualquiera de los empleados, profesores, y estudiantes de las respectivas instituciones estarán obligados a cumplir con las regulaciones de la institución anfitriona mientras



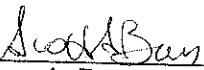
participen en cualquier programa o actividad bajo la responsabilidad del país anfitrión, y del mismo modo quedarán sujetos a las leyes del país anfitrión.

10. Que es de beneficio mutuo de las instituciones el resolver diferencias o disputas de manera amigable. En consecuencia, cada parte acuerda contactar al representante de la otra para discutir y trabajar hacia la resolución de las disputas que puedan surgir durante la duración de este Acuerdo. Las instituciones acuerdan que cada una indemnizará, defenderá y no hará responsable a la otra por cualquier pérdida, reclamo, daño, o demanda, sea real o de daño a la propiedad personal resultando de su negligencia o la negligencia de sus oficiales, directores, agentes, empleados o subcontratistas. Los daños no consecuentes, liquidados o especiales pueden ser reclamados a la otra institución.
11. Las partes se comprometen a negociar de buena fe para determinar las leyes aplicables y para asegurar el funcionamiento legal y viable de este acuerdo.

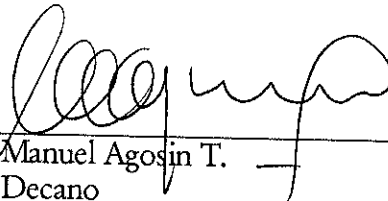
En consecuencia, con la intención de quedar legalmente comprometidos, la American University y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile han dispuesto que su representante autorizado lleve a cabo este Acuerdo de Cooperación en el día y fecha anteriormente indicada.

Por: American University  
Washington, D.C. USA

Por: Facultad de Economía y Negocios de la  
Universidad de Chile  
Santiago, Chile



Dr. Scott A. Bass  
Rector



Manuel Agosin T.  
Decano

19 ABR 2013

MEMORANDUM OF AGREEMENT 23 ABR. 2013

Between:

AMERICAN UNIVERSITY  
4400 Massachusetts Avenue, NW  
Washington, DC 20016  
United States of America

and

FACULTAD DE ECONOMIA Y  
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD  
DE CHILE  
Diagonal Paraguay 205  
Santiago  
Chile

American University, a fully accredited private doctoral institution chartered by an Act of Congress in 1893, and the Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, recognize that an agreement to establish a relationship would be of mutual benefit.

Therefore, in April 2013, American University, represented by Scott A. Bass, Provost, and Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, represented by Manuel Agosin, Dean, agree to the following:

1. To explore cooperative academic initiatives between the two institutions. Any initiatives will be agreed upon and delineated by the department initiating the activity and will be specified in Supplements to this Agreement.
2. That any expenses incurred by either institution under this Agreement will be the sole responsibility of that institution. American University expenses will be the responsibility of the department initiating the activity as specified in the Supplements to this Agreement.
3. That this Memorandum of Agreement will become effective on the date first written above and will be in effect for five (5) years from that date. Renewal of this agreement shall require the execution of a new Memorandum of Agreement.
4. That this Agreement may be amended by means of common written consent on the part of the signatories or their duly authorized representatives.

5. That each institution, at any time, may communicate in writing to the other its willingness to terminate the Memorandum of Agreement or Supplemental Agreements to this Memorandum. This communication will be effective ninety (90) days after it is received by the other party. In such case, those activities that are being carried on and that would cause irreparable harm if they were to cease prematurely will continue until their total completion, always guaranteeing an equitable reciprocity between the parties, in accordance with the spirit of the Agreements.
6. Each Institution shall seek prior written approval from the other for any materials in which either institution is mentioned or in which any institution's logo, symbol, name, design element, trademark or other written, drawn or electronically depicted representation is used. Any permission granted under this Memorandum of Agreement is for a non-exclusive, limited purpose related to the performance of this Memorandum of Agreement.
7. That Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile and American University warrant and represent that they are in compliance with all their respective country's laws regarding business licenses and permits of any kind required to perform the services described in this Agreement.
8. That any obligations or expenses incurred prior to the date of this Memorandum of Agreement will not be governed by this Memorandum of Agreement, and American University will not be obligated for them unless agreed to in writing and signed by the duly authorized representative of American University. Likewise, Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile will not be obligated for any obligations or expenses incurred prior to the date of this Memorandum of Agreement, unless agreed to in writing and signed by the duly authorized representative of Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
9. That each of the institutions' respective employees, faculty, agents and students will be obligated to abide by the host institution's regulations and rules while participating in any



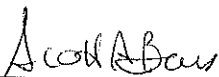
program or activity under the host institution's responsibility under this Memorandum of Agreement, and said individuals agree to abide by the laws of the host country during participation in any such program or activity.

10. That it is to the institutions' mutual benefit to resolve their differences or disputes amicably. Accordingly, each agrees to contact the other's designated representative to discuss and work toward the resolution of any disputes, which may arise during the term of this Agreement. The institutions agree that each shall indemnify, defend and hold harmless the other party for any loss, claim, damage, or demand, whether real or personal property damage resulting from their negligence or the negligence of their officers, directors, agents, employees or subcontractors. No consequential, liquidated or special damages may be claimed against the other institution.
11. The parties agree to negotiate in good faith to determine applicable law and to insure lawful and viable performance of this agreement.

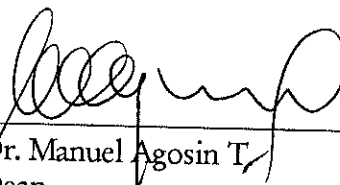
Now intending to be legally bound, American University and Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile have caused their duly authorized representative to execute this Memorandum of Agreement on the day and date first above written.

For: American University  
Washington, D.C. USA

Facultad de Economía y Negocios de la  
Universidad de Chile, Santiago, Chile



Dr. Scott A. Bass  
Provost



Dr. Manuel Agosin T.  
Dean

9 ABR 2013